

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 206 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 09 MAYO 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por la empresa Contratista el Consorcio Utopía, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccaca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 003-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Utopía, conformado por las empresas Victoria Contratistas Generales S.A.C., y JJ Minería & Construcción S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/. 4'821,417.11 incluido el I.G.V, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta S/N presentada el 22 de abril de 2016, al Consorcio Supervisor MH Consultores, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 60 días calendario, sustentada según refiere, en el atraso por parte de la Entidad en los pagos de las valorizaciones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2016, ocasionando un atraso considerable en el cumplimiento de los calendarios valorizados de ejecución de obra por falta de materiales y pago de jornales al personal que labora en la obra, según señala; adjuntando los documentos probatorios pertinentes;

Que, con la Carta N° 027-2016/VINCHOS-MH, presentada a la Entidad el 28 de abril de 2016, el referido Consorcio Supervisor remite el "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 03", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista de la obra referida precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe luego de la evaluación realizada, que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es de solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo dentro del plazo vigente de ejecución de obra; que conforme se advierte,



manifiesta la Supervisión, al haber declarado la Entidad improcedente la Ampliación de Plazo N° 2, mediante la Resolución Directoral N° 014-2016-MINAGRI-PSI, quedó establecida el 07 de agosto de 2015, como fecha de término del plazo de ejecución contractual; por lo que, luego de las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Consorcio Utopía, por ser su presentación extemporánea;

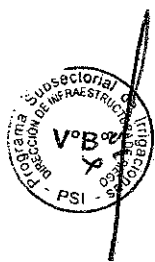
Que, por el Informe N° 079-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-MMO, del 03 de mayo de 2016, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista, indicando que el plazo contractual para la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", es de 180 días calendario, comprendidos entre el 11 de diciembre del 2014 al 08 de junio del 2015, y el 29 de enero del 2015 indica, se firmó el Acta de Paralización de Obra, debido a la demora en la elaboración del expediente técnico de Adicional y Deductivo de Obra; sin embargo señala, que el plazo de ejecución de obra solo fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 419-2015-MINAGRI-PSI, que aprueba parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, prorrogándose el plazo de ejecución de obra hasta el 07 de agosto del 2015; por lo que, conforme lo señalado, indica el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, se advierte que el Contratista ha solicitado la referida Ampliación de Plazo N° 03 el 22 de abril del 2016, después del vencimiento del plazo de ejecución contractual;

Que, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, finalmente recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, por no cumplir con los requisitos de forma establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° 1495-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 03 de mayo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, La Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 1726-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de mayo de 2016, eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 289-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que estipula el tercer párrafo del artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que señala a la letra que "Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo"; que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud, cuantificación y sustentación fue presentada con fecha 22 de abril de 2015 al Consorcio Supervisor Utopía, cuando el plazo de ejecución contractual culminó el 07 de agosto de 2015, careciendo de objeto en consecuencia pronunciarse sobre los requisitos de fondo de la solicitud presentada; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 206 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Ampliación de Plazo N° 03 por 60 días calendario, formulada por el Contratista de la Obra, por ser su presentación manifiestamente extemporánea;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

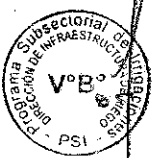
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la presentación de la Ampliación de Plazo N° 03 por sesenta (60) días calendario, formulada por la empresa Contratista el Consorcio Utopía, conformado por las empresas Victoria Contratistas Generales S.A.C., y JJ Minería & Construcción S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Utopía, al Inspector de Obra el Consorcio MH Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

LIBRARY

1000 UNIVERSITY AVENUE